

CONVOCATORIA

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en los artículos 103, 104, 105, 106 y 108 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección y designación de los presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías que integrarán los 12 consejos distritales y los 36 consejos municipales electorales que serán instalados para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024 en el que se renovararán los cargos de Gobernatura, diputaciones del Congreso del Estado así como miembros de ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Base primera: De los participantes

Podrá participar toda la ciudadanía en pleno goce de sus derechos político electorales y civiles que cuenten con una residencia mínima en el Distrito o Municipio en el que desee participar de cuando menos 3 años anteriores al día de la designación como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses y que además cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

En concordancia con el artículo 46 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC, en los consejos distritales III, IV y VIII; se considerará la inclusión de personas de auto adscripción indígena; asimismo en los Consejos Municipales, se considerará también la integración de personas con autoadscripción indígena y grupos vulnerables contemplando un porcentaje de la población respectiva en cada Municipio.

Base segunda: De las atribuciones y apoyo económico.

Atribuciones:

Las personas que sean designadas como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales, tendrán las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 109, 110, 111, 112 y 113 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, entre las cuales están:

- Vigilar la observancia de este Código y demás disposiciones relativas;
- Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;
- Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas, y en el caso de las candidaturas a ayuntamientos verificar que cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o ayuntamientos según corresponda;
- Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- Registrar los nombramientos ante el Consejo de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;
- Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;
- Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos y candidatos independientes informando al Consejo Estatal;
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes del ayuntamiento, según corresponda;
- Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos según corresponda;
- Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable,
- ; y

- Entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores.

Por su parte los Consejos Municipales, también deberán:

- Remitir al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas.

Ambos ceñirán su actuar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y demás normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, regidos siempre por los principios de certeza, imparcialidad, paridad de género, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia.

Apoyo económico:

De acuerdo con el artículo 117 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos las personas que sean designadas como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales recibirán un apoyo económico, que debe ser aprobado por el Consejo Estatal de conformidad con la suficiencia presupuestal del Instituto y en relación con el número de casillas que integren el municipio o el distrito de la siguiente manera:

Número de Casillas	Cantidad de UMAS	Continuidad
De 0 a 100	50	Mensual
De 101 a 200	75	Mensual
De 201 o mas	100	Mensual

De ser designado, el periodo en que se desempeñaran, será a partir del mes de noviembre del año 2023 y concluirá una vez calificadas las elecciones y no existir medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales en el año 2024.

Base tercera: De los requisitos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el artículo 106, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el artículo 15 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC para el Estado de Morelos los aspirantes deberán cumplir con los siguientes:

Requisitos.

Los aspirantes que decidan participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos enlistados en el artículo 15 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023

- Ser ciudadano mexicano preferentemente morelense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- Tener residencia en el Distrito o Municipio donde se pretenda participar, de por lo menos tres años de antigüedad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener más de 25 años de edad cumplidos al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores al día de su designación. Se consideran como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal y superiores;
- No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital, o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber sido representante de algún Partido Político ante algún Consejo Electoral en el proceso electoral anterior.
- No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o local; y
- Presentar la documentación completa que se prevé en la base **Séptima** de esta Convocatoria.

Base cuarta: Del proceso de selección

El proceso de selección será incluyente, considerando en todo momento los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadano, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, evitando también en todo momento cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, condición social, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Así mismo y en concordancia con el inciso C del artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

- **Primera.** Inscripción y registro de aspirantes.
- **Segunda.** Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.
- **Tercera.** Conformación de expedientes de los aspirantes.
- **Cuarta.** Evaluación Curricular.
- **Quinta.** Examen de conocimientos.
- **Sexta.** Entrevista a los aspirantes.
- **Séptima.** Publicación de resultados.
- **Octava.** Mecanismos de revisión.
- **Novena.** Publicación de lista definitiva.
- **Décima.** Toma de protesta y sesión de instalación.

Las primeras dos etapas serán eliminatorias considerando al efecto que, en el caso de las y los aspirantes que no cumplan con los requisitos y documentación establecida en las bases **Tercera y Séptima** de la presente Convocatoria no serán considerados para las etapas subsecuentes.

Las siguientes tres etapas serán de carácter acumulativo las cuales en lo individual podrán alcanzar una calificación de 1 a 10 puntos; calificaciones que serán ponderadas de la siguiente manera:

- **Examen de conocimientos: 35 %**
- **Evaluación curricular: 30 %**
- **Entrevista: 35 %**

Con el resultado de la sumatoria de porcentajes obtenidos la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) elaborará la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de las suplencias y de la lista de reserva; las cuales serán presentadas a la

Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para su análisis y posterior presentación al pleno del Consejo Estatal Electoral para su aprobación.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje, se utilizarán como criterios de desempate los siguientes, en estricto orden de prelación:

- **Mejor resultado en la evaluación curricular.**
- **Mejor resultado en el examen de conocimientos.**
- **Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado el aspirante.**

Base Quinta: Inscripción y registro de aspirantes

De acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para la selección, designación y remoción del presidente, presidenta, consejero, consejera, secretario o secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*, en el periodo comprendido del 3 al 17 de septiembre del 2023, se habilitará en la página www.impepac.mx el micrositio Registro para participar en el proceso de selección de presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales, mediante el cual la ciudadanía interesada en participar deberán llenar los campos requeridos

Base sexta: Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.

Derivado de que el registro de aspirantes será en línea los aspirantes deberán cargar la documentación solicitada en formato PDF en la base séptima de esta Convocatoria. Al terminar se otorgará un FOLIO y una CONTRASEÑA, con los cuales el aspirante podrá acceder al Sistema de Registro y revisar el estatus de su proceso. Para garantizar la participación de toda la ciudadanía será habilitado un módulo de registro en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, del 4 al 15 de septiembre de 2023 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 am a 15:00 horas.

Así, la ciudadanía que no cuenten con acceso a una computadora, escáner o internet, podrán acudir a este módulo en donde el personal de la DEOyPP los auxiliará con la digitalización y carga en el sistema de la documentación, así como orientándolos en su registro.

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página del Instituto www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base séptima: Conformación de expedientes de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023, la documentación las y los aspirantes deberán cargar en el Sistema de Registro será la siguiente:

- Curriculum vitae versión privada, el cual deberá contener el nombre completo del aspirante; su domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- Curriculum Vitae versión pública, en un máximo de una cuartilla **sin** domicilio, **ni** teléfono, **ni** correo electrónico o algún dato sensible, ya que este Curriculum será publicado para garantizar el principio d máxima publicidad en el proceso de selección;
- Una fotografía en formato JPG, JPEG - resolución 300 PPP (píxeles x pulgada);
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio actualizado (recibo de servicio de agua potable, luz eléctrica o servicio de telefonía fija) con original para su cotejo (con anterioridad máxima de tres meses), preferentemente con domicilio en el Distrito Electoral o Municipio por el que participe;
- Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, (no mayor a 3 meses de antigüedad);
- Credencial para votar vigente;;
- Comprobante de máximo grado de estudios;
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde el aspirante manifieste no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación y no ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cuatro años antes de su designación, así como no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución Pública Federal o local y no estar declarada como persona deudora alimentaria o morosa, y;
- Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que desea desempeñarse como Presidenta, Presidente, Consejera, Consejero, Secretaria o Secretario de un Consejo Electoral Distrital o Municipal, en un máximo de dos cuartillas.
- En caso de autoadscribirse como persona indígena o perteneciente a un grupo vulnerable, deberá remitir también un escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste su autoadscripción así como el pueblo o la comunidad a la cual pertenece, en el caso de persona integrante a algún otro grupo vulnerable especificar a cual o cuales pertenece. Lo anterior atendiendo los artículos 4, 179 bis del código local electoral.

Prevención.

Una vez concluido el plazo de registro y la entrega de documentos no se recibirán ningún otro documento. No obstante en el caso de que la documentación entregada no sea la solicitada, que falte algún documento o que esta contenga algún error, el personal del IMEPEPAC generará una “cédula de notificación con las omisiones y/o errores que se requieran corregir”, esta cédula será enviada al aspirante vía correo electrónico para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento de su entrega pueda subsanar su omisión.

Protección de datos personales.

De acuerdo con el aviso de privacidad los datos personales contenidos en la información y documentación que aporten los aspirantes y se integren a los expedientes respectivos, estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Morelos, por lo que podrán ser difundidos con fines informativos, de acuerdo a lo previsto en la presente Convocatoria.

Base octava: Evaluación curricular

Concluido la etapa de *Entrega de documentación mediante el Sistema de Registro* así como la de *Conformación de expedientes de los aspirantes*, y con ello el periodo para subsanar documentos faltantes dará inicio la Etapa de Evaluación Curricular, en la que no será necesaria la presencia de los aspirantes, toda vez que esta evaluación se efectúa con el análisis de los documentos presentados y la información registrada.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos realizara la Evaluación Curricular con estricto apego al Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base novena: Examen de conocimientos.

El examen de conocimientos se aplicara el día 2 de octubre del 2023, a todos los aspirantes que hayan cumplido con la entrega de los documentos requeridos en la Convocatoria.

El día **18 de septiembre** será publicada en la página del Instituto la guía y manual para la realización del “Examen de conocimientos”, los aspirantes deberán descargar estos documentos para conocer la forma en la que deberán realizar el examen y los temas que abarcaran el mismo.

El examen de conocimientos será aplicado en línea. El día 2 de octubre en la página del IMPEPAC estará disponible una liga por medio de la cual accederá a la plataforma para realizar el examen. Este examen lo podrá realizar desde una computadora de escritorio o un dispositivo móvil con las características establecidas en el “Manual para la realización del examen de conocimientos”.

En el caso de participantes que no tengan acceso a internet o no cuenten con un dispositivo móvil o un equipo de cómputo para realizar su examen, se les facilitará la asesoría y los medios necesarios para realizarlo en las instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, o en las sedes que pudieran ser determinadas para ello.

En la DEOyPP también serán entregados el manual y la guía de forma impresa a los participantes que así lo soliciten.

El resultado del examen de conocimientos tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan los aspirantes.

Base decima: Entrevista a los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023, en las entrevistas podrán participar la Consejera o Consejero Presidente, las Consejeras o Consejeros Electorales y la Secretaria o Secretario Ejecutivo, así como la Directora o Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y la Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral Educación Cívica y Participación Ciudadana, y en su caso Coordinadores de las Direcciones involucradas.

Conformando tres paneles, cada uno integrado por tres funcionarios de los referidos en el párrafo que antecede. Estos paneles podrán funcionar con la mayoría de sus miembros.

La Consejera o Consejero Presidente, las Consejeras o Consejeros Electorales y la Secretaria o Secretario Ejecutivo podrán delegar esta actividad en cualquiera de los funcionarios del IMPEPAC, con la presentación de un oficio en el que se manifieste la imposibilidad de estar presentes en la integración de los paneles.

Los aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos avanzaran a la etapa de entrevistas la cual se realizará del 9 al 20 de octubre del 2023, en un horario que comprenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 20:00 de lunes a sábado, frente a un panel integrado por las y los Consejeros

Estatales Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y en su caso los Coordinadores de área.

La entrevista se realizara de forma virtual, de acuerdo a la fecha y hora que se les hará llegar vía correo electrónico.

El calendario con los días y las horas para las entrevistas en ambas modalidades será publicado del 5 al 7 de octubre de 2023 en la página [www. impepac.mx](http://www.impepac.mx) y en los estrados del Instituto, así mismo será enviado a los correos electrónicos registrados por los participantes. Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página www. impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base decimoprimer: Publicación de resultados

Una vez agotadas las etapas de *Evaluación curricular*, *Examen de conocimientos* y *Entrevistas a los aspirantes*, y para garantizar el principio de máxima publicidad los resultados obtenidos en ellas serán publicados en la página www. impepac.mx, en las redes sociales del instituto y en los estrados del Instituto.

Base decimosegunda: Mecanismos de revisión.

De conformidad con los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Capítulo VI del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en cada una de las etapas, o de los resultados finales. Dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días contados a partir de la publicación de los resultados finales, cumpliendo en todo momento los requisitos y el procedimiento establecido.

Base decimotercera: Publicación de lista definitiva

Entre el 13 y el 17 de noviembre del 2023 agotadas todas las etapas del Proceso de Selección, así como el plazo para interponer recurso, el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobará la lista definitiva de las y los ciudadanos seleccionados como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarias de los consejos distritales y municipales electorales propietarios y suplentes en estricto orden de prelación, acto seguido instruirá a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que dicha lista sea publicada en el Periódico Oficial, así como en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Atendiendo al principio de Máxima Publicidad, esta lista definitiva también se integrará con información de aspirantes que manifestaron su autoadscripción indígena, o que forman parte de un grupo vulnerable.

Sede de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

El IMPEPAC, instalará 36 Consejos Municipales Electorales correspondientes al mismo número de municipios conforme al artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por otra parte, se instalarán 12 consejos distritales electorales de conformidad con el Acuerdo INE/CG230/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en la que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, como se muestra a continuación:

DISTRITTO 01		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuernavaca	Cuernavaca	116 secciones: de la 0188 a la 0190, de la 0204 a la 0208, de la 0210 a la 0214, de la 0234 a la 0247, de la 0268 a la 0278, de la 0294 a la 0301, de la 0313 a la 0330, de la 0341 a la 0359, de la 0361 a la 0374, de la 0376 a la 0386, de la 0389 a la 0390, 0612, 0907, de la 0909 a la 0910 y de la 0921 a la 0922.

DISTRITTO 02		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuernavaca	Cuernavaca	89 secciones: de la 0191 a la 0203, de la 0215 a la 0233, de la 0248 a la 0267, de la 0279 a la 0293, de la 0302 a la 0312, de la 0331 a la 0340 y la sección 0360

DISTRITO 03 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Tlayacapan	1. Atlatlahucan.	11 secciones: de la 0012 a la 0018 y de la 0020 a la 0023

	2. Huitzilac	11 secciones: de la 0412 a la 0422
	3. Tepoztlán	19 secciones: de la 0670 a la 0688
	4. Tlalnepantla	4 secciones: de la 0703 a la 0706
	5. Tlayacapan	9 secciones: de la 0760 a la 0768
	6. Totolapan	7 secciones: de la 0769 a la 0775

DISTRITO 04 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Tetela del Volcán	1. Axochiapan	20 secciones: de la 0024 a la 0043
	2. Jantetelco	8 secciones: de la 0423 a la 0430
	3. Jonacatepec	11 secciones: de la 0537 a la 0547
	4. Tepalcingo	16 secciones: de la 0654 a la 0669
	5. Tetela del Volcán	8 secciones: de la 0695 a la 0702
	6. Zacualpan de Amilpas	6 secciones: de la 0895 a la 0900
	7. Temoac	0901 a la 0906

DISTRITO 05		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Temixco	1. Cuernavaca	2 secciones: de la 0387 a la 0388
	2. Miacatlán	9 secciones: de la 0555 a la 0563
	3. Temixco	44 secciones: 0611, de la 0613 a la 0652, de la 0916 a la 0917 y la sección 0920

DISTRITO 06		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Jiutepec	1. Jiutepec	60 secciones: de la 0431 a la 0448, de la 0450 a la 0455, de la 0457 a la 0464, de la 0466 a la 0475, de la 0477 a la 0483, 0487, 0500 y de la 0925 a la 0933

DISTRITO 07		
--------------------	--	--

CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuautla	1. Cuautla	92 secciones: de la 0097 a la 0112, de la 0114 a la 0187 y de la 0934 a la 0935.

DISTRITO 08 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Xochitepec	1. Coatlán del Río.	11 secciones: de la 0086 a la 0096
	2. Mazatepec	7 secciones: de la 0548 a la 0554
	3. Tetecala	6 secciones: de la 0689 a la 0694
	4. Xochitepec	24 secciones: de la 0776 a la 0782, de la 0784 a la 0798 y de la 0914 a la 0915
	5. Coatetelco	5 secciones: de la 0564 a la 0568
	6. Xoxocotla	9 secciones: de la 0594 a la 0597, de la 0599 a la 0600, 0908 y de la 0936 a la 0937

DISTRITO 09		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Emiliano Zapata	1. Emiliano Zapata	22 secciones: de la 0391 a la 0401, de la 0403 a la 0411 y de la 0923 a la 0924
	2. Tlaltizapán de Zapata	27 secciones: de la 0707 a la 0733

DISTRITO 10		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Yecapixtla	1. Atlatlahucan	1 sección: la 0019
	2. Ayala	42 secciones: de la 0044 a la 0085
	3. Ocuituco	10 secciones: de la 0569 a la 0578
	4. Yecapixtla	19 secciones: de la 0850 a la 0868

DISTRITO 11		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES

Jojutla	1.	Amacuzac	11 secciones: de la 0001 a la 0011
	2.	Jojutla	36 secciones: de la 0501 a la 0536
	3.	Puente de Ixtla	25 secciones: de la 0579 a la 0593 y de la 0601 a la 0610
	4.	Tlaquiltenango	26 secciones: de la 0734 a la 0759
	5.	Zacatepec	26 secciones: de la 0869 a la 0894

DISTRITO 12		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Yautepec	1.	Jiutepec 17 secciones: 0456, 0476, de la 0488 a la 0499 y de la 0911 a la 0913
	2.	Yautepec 52 secciones: de la 0799 a la 0843, de la 0845 a la 0849 y de la 0918 a la 0919.

Base decimocuarta: Toma de protesta y sesión de instalación.

Del 20 al 25 de noviembre del 2023 la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con el apoyo de la USTI notificara vía correo electrónico o vía telefónica a las y los aspirantes que hayan sido designados como Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales. Para que, en el periodo del 25 al 28 de noviembre del 2023, se convoque y se realicen las sesiones de instalación de los 12 consejos distritales y los 36 consejos municipales electorales de la entidad.

Base decimoquinta: Proceso de remoción.

Instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, las y los ciudadanos que hayan sido designados, tendrán el deber de acatar y cumplir con el encargo que les fue conferido en el tiempo y la forma que mandatan las leyes y o reglamentos de la materia, de lo contrario y de acuerdo con la fracción VI del artículo 78 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el pleno del Consejo Estatal Electoral tendrá la facultad de removerlos del cargo, una vez agotado el procedimiento respectivo y acreditadas las causales de remoción determinadas en el Capítulo X del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Base decimosexta: De la sustitución.

En el supuesto que alguno de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarias de los consejos distritales y municipales electorales tuviera que dejar del cargo conferido, de manera definitiva o temporal, deberá hacerlo del conocimiento al Instituto mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo con copia al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos expresando los motivos por los que tendrá que separarse del cargo así como exponer si su separación es de manera definitiva o temporal.

En cualquiera de los casos, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos informará al pleno del Consejo Estatal del IMPEPAC sobre los escritos recibidos y de las razones por las que el ciudadano o ciudadana requiere separarse del cargo, así como de quien será la ciudadana o el ciudadano que sustituirá al Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria, utilizando para tal efecto el listado de los ciudadanos o ciudadanas designados como suplentes, o en su caso elegido de la lista de reserva.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Morelos por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a lo establecido en la norma aplicable del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.